

PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

**Proceso Electoral 2017-2018
Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

¡Mi país me importa!

Contenido

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	6
3. OBJETIVOS Y METAS	16
3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL.....	16
3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
3.2. OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROYECTOS	16
3.2.1 UBICACIÓN DE CASILLAS	16
3.2.2 PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.....	18
3.2.3 SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE).....	19
3.2.4 MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.....	20
3.2.5 OPERATIVOS DE CAMPO DE LOS CONTEOS RÁPIDOS.....	21
3.2.6 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES	23
3.2.7 CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES	24
3.3 ASISTENCIA ELECTORAL EN ELECCIONES CONCURRENTES.....	25
4. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	25
4.1 UBICACIÓN DE CASILLAS	25
4.2 PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.....	29
4.3 SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE).....	31
4.4 OPERATIVO DE CAMPO PARA LOS CONTEOS RÁPIDOS.....	34
4.5 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES	35
4.6 MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.....	38
4.7 CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES	41
4.8 ASISTENCIA ELECTORAL EN ELECCIONES CONCURRENTES.....	44
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	46

1. PRESENTACIÓN

La *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*, es la base conceptual y normativa a partir de la cual se planean, desarrollan, supervisan y se da seguimiento a las actividades operativas de apoyo que en el ámbito local y distrital realizan directamente las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE).

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 está conformada por dos ejes fundamentales:

- Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, y
- Programa de Asistencia Electoral.

Los dos programas comparten los proyectos del Manual para la contratación de SE y CAE y el de mecanismos de coordinación en las juntas ejecutivas, mismos que se incluyen como documentos de la propia Estrategia¹.

El presente documento contiene el Programa de Asistencia Electoral 2017-2018. Este programa integra de forma organizada las diversas actividades que desarrollarán los SE y los CAE, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el periodo que abarca del mes de febrero al mes de julio de 2018.

Es importante señalar también que durante el Proceso Electoral, los SE y CAE, como el recurso humano temporal fundamental en la actividad electoral, son coordinados y supervisados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).

Las tareas que llevan a cabo los CAE y SE en esta etapa, corresponden a diversos proyectos de carácter específico, que tienen distinta duración y temporalidad a lo largo del periodo señalado. Estos proyectos, en su mayoría son responsabilidad de la DEOE; tal es el caso de los correspondientes a la Ubicación de Casillas, Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, Preparación y Distribución de la documentación y los materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directiva de Casilla (PMDC), la operación de los Mecanismos de Recolección, alimentar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), y los Cómputos Distritales. Pero los CAE también son un recurso humano de suma importancia en apoyo a los proyectos

¹ Información tomada del Programa de Asistencia Electoral. Procesos Electorales Locales 2015-2016. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pág. 3. Disponible en: http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87373/CGex201510-30_ap_7_a4.pdf?sequence=5&isAllowed=y

del Conteo Rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); para estas labores de apoyo específico, la responsabilidad de coordinación y supervisión también recae en la DEOE y en sus vocalías.

De tal suerte, el Programa de Asistencia Electoral (PAE), recoge, organiza y articula toda la amplia gama de actividades que desarrollan los SE y CAE en el ámbito de los distintos proyectos, bajo la coordinación, supervisión y seguimiento de la DEOE y sus vocalías locales y distritales.

Así, este documento se estructura iniciando con un capítulo de Introducción, donde se da cuenta, de manera sucinta, de las diversas actividades asignadas originalmente a los asistentes electorales desde antes de la elección del año 2000, el cambio de figura y concepción en aquella elección, que llevó a la actual denominación de los CAE, y el paulatino incremento de actividades hasta las que se desprenden de la más reciente Reforma Electoral de 2014.

Posteriormente, se define el objetivo general del Programa de Asistencia Electoral, el cual está enfocado a coordinar, supervisar y dar seguimiento de manera eficaz y eficiente a las actividades asignadas a los SE y CAE durante el Proceso Electoral, en el periodo de febrero a julio de 2018, señalando la responsabilidad de la DEOE y de las vocalías correspondientes en los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto Nacional Electoral.

Enseguida, se dedica un capítulo a estructurar los principales Objetivos y Metas del programa, en función de los diversos procedimientos y actividades que desarrollan los SE y CAE en el marco de los distintos proyectos.

En correspondencia con la complejidad de las elecciones federales y locales que concurrirán en la jornada electoral del 1° de julio del 2018, en la última parte de este capítulo se introduce la participación de SE y CAE contratados por los OPL (locales), que desarrollarán las actividades de asistencia electoral en lo que corresponde a las elecciones locales. Su participación constituye no sólo una innovación necesaria a la luz de la magnitud de las responsabilidades que conlleva la eficiente ejecución de las actividades asistenciales bajo las directrices del Instituto, sino que también abona a un nuevo esquema de articulación interinstitucional que se enfoca a garantizar la homologación de las exigencias técnico-operativas de las mismas.

Luego, se tiene el capítulo de las Líneas de Acción, que constituyen los cursos de acción de carácter general y principales procesos adoptados para la consecución de los objetivos específicos y metas, siempre enmarcados en los diferentes proyectos; las

líneas de acción integran los procedimientos y las actividades específicas a desarrollar por los CAE y SE.

Consecuentemente, el capítulo corresponde a los Procedimientos y Actividades. En este se organizan por proyecto y en el marco de las distintas líneas de acción, los procedimientos y actividades específicas de CAE y SE. Este capítulo, el más extenso por su naturaleza, contiene asimismo los niveles de responsabilidad en cuanto a la capacitación, coordinación, supervisión y seguimiento.

Al final de este capítulo se incorporan las actividades y responsabilidades que desarrollará este personal complementario que se encargará de las tareas de asistencia electoral en los órganos electorales competentes de los OPL.

Luego se encuentra el apartado de Seguimiento y Evaluación, en el cual se da cuenta de las acciones y mecanismos de supervisión y seguimiento en el desarrollo y cumplimiento de las actividades indicadas en el capítulo precedente, especificando de nueva cuenta los correspondientes niveles de responsabilidad.

De igual forma, al término del capítulo se desarrollan los criterios para la evaluación del mismo en concordancia con las metas estipuladas. Agregándose al final algunas definiciones para la evaluación del proyecto complementario de asistencia electoral en las entidades con elecciones concurrentes.

Para efectos de las elecciones concurrentes, los OPL contratarán un número suficiente de CAE y SE locales, cuyo periodo abarcará, como mínimo, cuarenta días, del 1 de junio al 10 de julio del año 2018.

La responsabilidad de dicho personal estará a cargo de los OPL, bajo un esquema de coordinación interinstitucional con las juntas ejecutivas del INE, según se establezca en los convenios de colaboración correspondientes.

El proceso de convocatoria, reclutamiento, selección, capacitación y supervisión de este personal quedará a cargo del INE, mientras que la contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia de los OPL. El Manual de Contratación de SE y CAE se ocupa de estos procedimientos.

2. INTRODUCCIÓN

Hasta 1997, las actividades de los capacitadores electorales y de los asistentes electorales del entonces Instituto Federal Electoral, se desarrollaban de manera separada, bajo la responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, respectivamente.

En el mes de septiembre de ese año, concluido el Proceso Electoral Federal, se realizó la segunda Reunión Nacional de Consejeros Electorales, en la que se propuso la unificación de dichas funciones, con la intención de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en la asistencia durante la Jornada Electoral.

Durante los meses de julio y agosto de 1998, se realizaron reuniones de vocales distritales y locales de las cinco circunscripciones en las que se divide el territorio nacional. Una propuesta recurrente consistió en la necesidad de aprovechar los conocimientos y prácticas en campo de los capacitadores electorales, específicamente en las áreas de reconocimiento geográfico, demográfico y sociocultural de la zona, así como el trato directo con los ciudadanos que participan como funcionarios de mesas directivas de casilla, desde el momento de la notificación hasta la víspera del día de la Jornada Electoral. Esta experiencia se sugirió que fuera aprovechada para las tareas destinadas, por mandato legal, a los asistentes electorales.

En tal virtud, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el 30 de noviembre de 1999, el Acuerdo mediante el cual se concentraron en un solo funcionario los trabajos del capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

A su vez, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Sentencia de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al Expediente SUP-RAP-031/99, confirmó la decisión del Consejo General del Instituto de unificar las funciones de capacitación y asistencia electoral en una sola figura, con el propósito de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla (MDC), y en la Asistencia Electoral.

Al concentrar en una sola persona las funciones del capacitador y del asistente electoral, a partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000, el entonces Instituto Federal Electoral *“pudo contar con personal calificado y con mayores niveles de información y de instrucción para preparar a los ciudadanos que participaron el día de*

la Jornada Electoral, además de que permitió generar un ambiente de confianza con los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla”, lo que facilitó la ejecución de las tareas de asistencia electoral.

El 30 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG106/2003, por el cual se determinó la realización de un estudio o procedimiento (Conteo Rápido), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 6 de julio del mismo año.

En el punto Primero de dicho acuerdo, su Base Primera estableció que el levantamiento de la muestra fuera realizado por los capacitadores asistentes electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tuvieran a su cargo la cobertura de las casillas determinadas por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar conteos rápidos en las elecciones federales del 2003, designado mediante Acuerdo del Consejo General del 9 de agosto del 2002.

La Reforma Electoral de 2007 impuso nuevas reglas para la marcación y el cómputo de los votos de las elecciones federales, tendientes al logro, entre otros propósitos, de una mayor certeza y satisfacción general sobre los resultados de la votación.

El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

En el Apartado D, fracción V, párrafo noveno del artículo 41, dicho Decreto señaló que *“El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a... los cómputos en los términos que señale la ley...”*.

Dicha Reforma, en materia electoral estableció nuevas causales para la apertura de paquetes y el recuento de votos en los distritos. En la legislación anterior, los Consejos Distritales podían realizar de nuevo el escrutinio al existir errores evidentes en las actas. Los motivos para realizar el recuento se ampliaron en el artículo 295, párrafo 1, inciso d, que a la letra decía:

² Instituto Federal Electoral. Consejo General. CG206/2002 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de capacitadores asistentes y supervisores electorales que participarán en el Proceso Electoral Federal 2002-2003. Gaceta Electoral 62, página 132. Disponible en http://portalanterior.ine.mx/documentos/DIR-SECRE/gaceta_elec/Gaceta62/G62-08.pdf

³ Secretaría de Gobernación. Diario Oficial, Martes 13 de noviembre de 2007. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido”⁴.

De igual manera, en el artículo 295, párrafo 2 de la ley vigente, “*se estipuló que: cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito*”.⁵

Asimismo, en el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se estableció como uno de los objetivos de los CAE, “*Apoyar a los presidentes de las mesas directivas de casilla para la entrega de los paquetes electorales en la sede de los consejos distritales, dentro de los plazos legales, así como a los consejos distritales para la realización del recuento distrital, en su caso*”⁶, señalándose como una línea de acción de dicho objetivo, “*Atender, en su caso, y previa determinación del Consejo Distrital, el procedimiento de traslado de paquetes electorales entre la bodega y los lugares donde los grupos de trabajo realicen el recuento de votos de las casillas instaladas en el distrito*”.⁷

⁴ Instituto Federal Electoral. Informe General Sobre la Implementación de la Reforma Electoral, durante el Proceso 2008-2009. Pág. 159. Disponible en:

<http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElecttorales/ProcesoElectoral2008-2009/ProcesoElectoral2010.doc/LibroBlanco.pdf>

⁵ Ídem.

⁶ Instituto Federal Electoral. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Programa de Asistencia Electoral. Proceso Electoral Federal 2008-2009, pág. 7. Disponible en:

<http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0-id-a3851c1ffdf1d110VgnVCM1000000c68000aRCRD/>

⁷ Ídem

Respecto a esta última actividad, el 15 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG185/2009, por el que se emitieron los lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009⁸, en los cuales se estableció que para llevar a cabo dicha sesión de manera sucesiva e ininterrumpidamente, el Consejo Distrital debería crear hasta 5 grupos de trabajo, los cuales estarían integrados, además del vocal designado, por al menos un consejero electoral propietario o en caso de ausencia por su suplente convocado para tal fin; y, cuando así lo decidieran los partidos, de sus representantes acreditados ante los consejos distritales, los cuales tendrían derecho a nombrar a un representante en cada grupo.

Así también, se estableció que en función del principio de certeza que rige la materia electoral, la creación de grupos de trabajo para el recuento parcial se haría considerando las casillas en el distrito del país con el menor número de casillas aprobadas, conforme a cuatro rangos.⁹

Producto de las experiencias de este Proceso Electoral, se advirtió que el procedimiento para el recuento de los votos, tal como estaba organizado, no sería suficiente para poder afrontar esta actividad en el Proceso Electoral de 2012, por lo que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG187/2011, reformó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011, mismo que fue impugnado y ratificado con algunos cambios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En atención a dicha resolución, el Instituto emite el Acuerdo CG/243/2011.

Es así que en el artículo 36 del reglamento se dispuso que “El personal de la Junta Local y de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el personal técnico, administrativo, supervisores y capacitadores asistentes electorales a que se refiere el párrafo anterior, podrán auxiliar, al Vocal que presida el Grupo de Trabajo, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, bajo la supervisión de éste, consejeros y representantes de partido y conforme a los Lineamientos que al efecto emita el Consejo General, en las siguientes actuaciones:

- b) Auxiliar, de ser necesario, a los funcionarios encargados del recuento de votos

⁸ Disponible en:
<http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0-id-96be4a09a2961210VgnVCM1000000c68000aRCRD/>

⁹ Expediente: SUP-RAP-134/2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en:
<http://portal.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2009/RAP/SUP-RAP-00134-2009.htm>

c) Registrar y suscribir los resultados del recuento de votos de cada casilla sujeta a este procedimiento en los formatos que acuerde el Consejo General para este fin¹⁰.

En consecuencia, el 25 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo CG244/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emitieron los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012¹¹, que consolida la participación relevante de los CAE y SE en el recuento de los votos.

Como resultado de estas medidas progresivas, después de 2006, en los procesos electorales federales se han recontado los votos de un significativo número de casillas: en 2009, fue recontado el 30.62%; en 2012, el 56.31% y en 2015, el 61.88%.

Con motivo de las elecciones locales de 2016 y 2017, el INE en uso de las facultades de atracción constitucional, determinó aprobar mediante Acuerdos INE/CG11/2016, los Criterios Generales para el desarrollo de los cómputos estatales de los procesos electorales locales 2015-2016 e INE/CG/175/2016 por el que se establecieron las Bases Generales para los cómputos locales de 2017, los cuales definieron el apoyo de los SE y CAE para auxiliar en las tareas de recuento de votos en las mismas.

Como producto también de la Reforma Constitucional en materia político-electoral de 2014, se estableció la instrumentación legal de la Casilla Única, como un modelo que permitió en elecciones concurrentes de carácter federal y local, que los ciudadanos puedan ejercer su voto en un mismo lugar, atendido por una sola mesa directiva de casilla y bajo los mismos estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad.

La Casilla Única ha operado en diversos procesos electorales y su adopción ha obedecido fundamentalmente al interés del Instituto y de algunos órganos estatales de optimizar y coordinar el desarrollo de actividades y procedimientos en las etapas de preparación de la elección y la Jornada Electoral, garantizar conjuntamente que el elector emita su voto con seguridad, en secreto y en libertad, así como propiciar ahorros importantes en la logística electoral.

Esta no fue del todo una experiencia nueva para el Instituto surgida de la Reforma Constitucional mencionada, toda vez que como ya se dijo, el otrora Instituto Federal Electoral operó con anterioridad este modelo de casilla para elecciones concurrentes,

¹⁰ Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/julio/CGext201107-25/CGe250711ap3.pdf>, págs. 40 y 41

¹¹ Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Abril/CGor201204-25/CGo250412ap15.pdf>

mediante convenios de apoyo y colaboración que celebró en diferentes momentos con las autoridades electorales competentes de los estados de Colima, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí.

Mención especial merece el caso de Colima, ya que desde las elecciones coincidentes en 1991, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Estado de Colima (IEEC), establecieron mecanismos de coordinación incluyendo la Casilla Única; es decir, a través de 9 procesos electorales federales y estatales concurrentes se ha implementado un modelo propio, con algunas modificaciones de un Proceso Electoral a otro.

Como resultado de lo anterior, es válido afirmar que la experiencia demuestra que el modelo produce beneficios para el ciudadano, para las autoridades electorales y para el erario público.

Es necesario precisar también, que de conformidad con sus nuevas facultades y atribuciones y de que para el Proceso Electoral 2014-2015 se programaron elecciones concurrentes con la federal en 16 entidades federativas, el Instituto se vio obligado a realizar trabajos de adecuación, actualización, rediseño y expedición de los instrumentos normativos reglamentarios que rigen las actividades a su cargo.

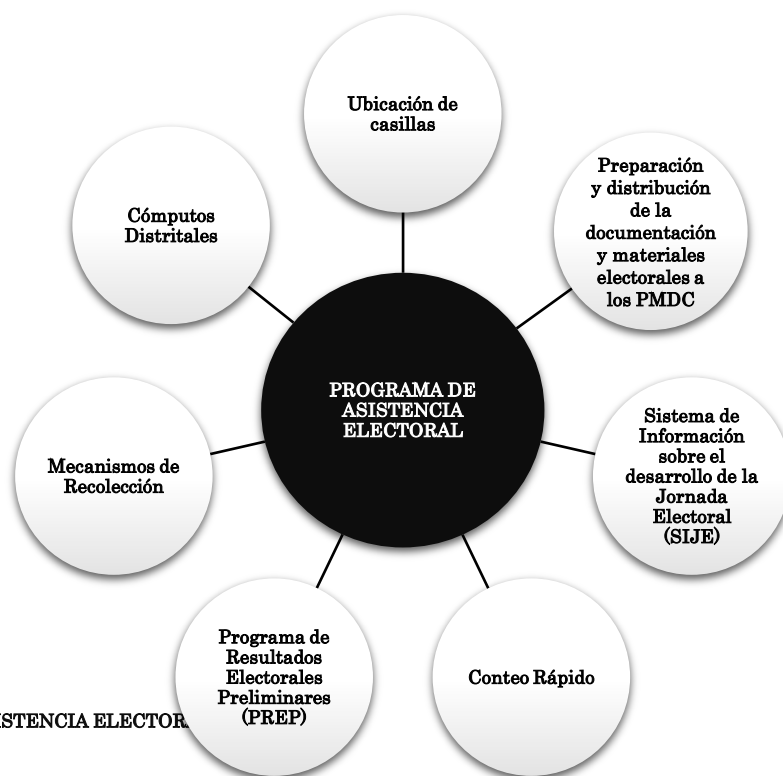
De tal suerte, el 13 de agosto de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprueba el modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebraron en el año de 2015, aprobándose también el 25 de marzo de dos mil quince el Acuerdo INE/CG112/2015, por el que se ajustó el modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes 2015, en el cual se estableció que, con el propósito de mejorar la eficiencia de los procedimientos de escrutinio y cómputo de las elecciones federal y locales en la Casilla Única, así como garantizar la permanencia de los funcionarios de la mesa directiva hasta la clausura de la casilla, el primer secretario y los escrutadores asignados para el escrutinio y cómputo de la elección federal a la conclusión del mismo, por indicaciones del Presidente, deberán apoyar los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentren en curso o pendientes de atender.

La evaluación de la experiencia de 2015 de las 16 entidades que recibieron la votación Federal y Local a través de la Casilla Única, será base importante para las nuevas definiciones orientadas a la consolidación del modelo.

Respecto a las actividades a cargo de los SE y CAE, el artículo 303 de la LGIPE, menciona que deben auxiliar a las juntas y consejos distritales del Instituto en los trabajos de:

- Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas;
- Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casilla;
- Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla;
- Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y
- Los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de esta Ley.

Por otra parte, relacionado con el Proceso Electoral 2017-2018, los proyectos en los que colaborarán los SE y CAE son los siguientes:



Con el paso del tiempo, las actividades de las y los SE y CAE, han presentado un incremento notable, derivado de la complejidad cada vez mayor de las tareas asignadas al hoy Instituto Nacional Electoral, así como al aumento en la cantidad de casillas electorales, conforme al incremento natural de la población. Es por esto que las tareas encomendadas a las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales dentro del próximo Proceso Electoral 2017-2018, no podrían llevarse a cabo sin la participación activa de estos funcionarios electorales. Ellos, son la carta de presentación y los representantes del Instituto Nacional Electoral ante las y los ciudadanos que facilitarán sus domicilios para la ubicación de las casillas electorales, y ante quienes participan como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla.

Un aspecto importante que debe ser considerado en el marco del Programa que nos ocupa es el relativo al escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas en el orden federal y local; el desarrollo del escrutinio y cómputo en las MDC para las elecciones federales y concurrentes locales en 2018 se encuentra regulado por una serie de disposiciones normativas de carácter operativo que inciden directamente en los Conteos Rápidos y los programas de resultados electorales preliminares (PREP).

La eficacia de ambos ejercicios reside en buena medida en la agilidad y oportunidad con que se recaban, transmiten, registran y difunden los resultados contenidos en las actas de casilla de las elecciones de Presidente en el ámbito federal y de Gobernador/Jefe de Gobierno en el local.

De acuerdo con el pronóstico elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), con datos observados al 30 de abril de 2017, se estima que el 1 de julio de 2018 se instalen aproximadamente 156,099 casillas. Para este pronóstico se consideraron las casillas extraordinarias aprobadas en el proceso electoral Local o Federal más reciente. No se estimó la instalación de casillas en secciones con menos de 100 electores. Se determinaron 10 casillas especiales por distrito en entidades federativas con elección de Gobernador; 5 para entidades con elección local concurrente sin elección de Gobernador y las aprobadas en el PEF 2011-2012 en los estados de Baja California y Nayarit. Del total de las casillas electorales, 149,859, es decir el 96% de ellas, funcionarán como casillas únicas en 30 entidades federativas con al menos una elección local. Lo anterior se traduce en que habrá 10 conteos rápidos, incluyendo el correspondiente a Presidente de la República y PREP federal en las 32

entidades del territorio nacional, con el agregado de los que se lleven a cabo a nivel estatal por los OPL.

A fin de cumplir con los objetivos y metas de estos procedimientos de estimación de tendencias de la votación y de difusión preliminar de resultados la noche de la jornada electoral, resulta necesario ajustar algunos de los procedimientos que se realizan durante el escrutinio y cómputo en las MDC únicas.

Al respecto, será necesario que el Consejo General emita un Acuerdo para regular las siguientes acciones:

- a. Reforzar las medidas tendientes en el proceso de capacitación, para que el escrutinio y cómputo de la votación de las elecciones federales y locales se lleve a cabo de manera simultánea. De no aplicarse esta regla fundamental se pondría en riesgo la oportuna transmisión de la información requerida para el conteo rápido y el PREP, en los ámbitos federal y local, debido a la demora en la conclusión de los cómputos y envío de resultados, y se experimentaría una significativa demora en el traslado y entrega de los paquetes de resultados electorales en los consejos correspondientes.
- b. Una vez cerrada la votación, y previo al inicio del escrutinio y cómputo, será necesario que los funcionarios de la MDC abran sucesivamente las urnas, una por una, para efectuar una revisión del contenido, a efecto de cerciorarse de que no haya votos depositados por el elector en una urna equivocada y, en su caso, colocarlos en la urna correspondiente. Realizado lo anterior, se procederá a efectuar el escrutinio y cómputo paralelo o simultáneo de la votación recibida para las elecciones federales y locales, iniciando al mismo tiempo con la de Presidente de la República y la de Gobernador o Jefe de Gobierno.
- c. Complementariamente a la previsión anterior una vez concluidos los cómputos de Presidente y de Gobernador o Jefe de Gobierno, se procederá al llenado y firma de las actas para que la información de las mismas sea enviada por parte del CAE responsable de la casilla, conforme a los procedimientos que se establezcan para los Conteos Rápidos.
- d. Posteriormente se procederá a realizar el escrutinio y cómputo simultáneo de las elecciones subsecuentes en el orden establecido por

cada legislación, levantándose de inmediato el acta correspondiente a cada de una de ellas, lo que impulsará una mayor oportunidad en el envío de las imágenes y, en su caso, datos requeridos para el PREP.

- e. Otro aspecto relevante, reside en la oportunidad con la que se reciban los paquetes electorales en las sedes de los órganos electorales competentes, federales y locales; sin embargo, en vista de la diversidad del número de elecciones de cada entidad federativa (en 2018 habrá 9 entidades con 3 elecciones locales y por lo tanto 3 escrutinios y cómputos de casilla, 14 entidades con 2 elecciones y 7 con una sola) existe una alta probabilidad de que el escrutinio y cómputo, así como el llenado de las actas correspondientes a todas las elecciones federales o locales concluyan en diferentes momentos, por lo que se deberán determinar el procedimiento puntual y las previsiones documentales correspondientes para que de inmediato se integren los expedientes de las elecciones que se concluyan primeramente, se coloque el cartel de resultados y se inicie el traslado de los paquetes a los consejos respectivos. Para ello será necesario determinar los funcionarios que deben permanecer en la casilla hasta la conclusión total de los cómputos restantes para la integración de los paquetes y su envío al Consejo Electoral.

Con estas medidas se buscará, a la luz de las más recientes experiencias electorales concurrentes y locales, hacer concordantes las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, con los propósitos, metas y procedimientos de los conteos rápidos y los PREP para una eficaz y oportuna información pública de resultados no definitivos, sin menoscabo de los principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad en la función electoral.

3. OBJETIVOS Y METAS

3.1 Objetivo general del Programa de Asistencia Electoral

- Organizar, coordinar, supervisar y dar seguimiento de manera eficaz y eficiente a las actividades asignadas a los SE y CAE durante el Proceso Electoral, en el periodo de febrero a julio de 2018, señalando la responsabilidad de la DEOE y de las vocalías correspondientes en los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, y la coordinación de actividades en materia de asistencia electoral con los Organismos Públicos Locales, con la participación de SE y CAE locales que apoyen este trabajo.

3.1.1 Objetivos específicos

- Definir los mecanismos e indicadores para la coordinación, supervisión y seguimiento a las actividades asignadas a los CAE y SE durante el proceso electoral.
- Definir los niveles de responsabilidad en el ámbito federal y local para el seguimiento y la evaluación del Programa de Asistencia Electoral.

3.2. Objetivos y metas de los proyectos

3.2.1 Ubicación de Casillas

Imagen Objetivo 2018:

- Que las casillas, tanto de elecciones concurrentes como las federales, se ubiquen en los domicilios que cumplan con las características necesarias para su óptima operación el día de la Jornada Electoral y cumplan con la normativa jurídica; contando con la participación y acompañamiento de los Organismos Públicos Locales Electorales y retomando la experiencia de las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2014-2015.

Objetivo general del proyecto:

- Garantizar que las juntas distritales ejecutivas del Instituto, localicen, aprueben y propongan a los consejos distritales, para su aprobación, los lugares

idóneos para la instalación de casillas únicas en las 30 entidades que celebrarán elecciones concurrentes y de las correspondientes a las elecciones federales que se llevarán a cabo en Baja California y Nayarit.

Objetivos específicos:

- Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que se deben desarrollar en el marco del Proyecto.
- Participar en los recorridos y visitas de examinación de las secciones electorales que integran su Área de Responsabilidad Electoral (ARE) e identificar los lugares para la ubicación de casillas tanto para las elecciones federales como concurrentes.
- Informar sobre problemáticas que incidan en la ubicación y/o instalación de las casillas únicas y las correspondientes a las elecciones federales.
- Gestionar las anuencias respectivas con los propietarios y/o responsables de inmuebles donde se ubicarán casillas federales y concurrentes, así como entregarles posteriormente las notificaciones correspondientes.
- Identificar las necesidades de equipamiento y adecuación de los lugares donde se ubicarán las casillas, informándolo a sus superiores y verificando su atención y recuperación.

Metas:

- Identificar la totalidad de los domicilios que cumplan con las condiciones necesarias para la instalación de las casillas con elecciones federales y concurrentes en las secciones electorales adscritas a su ARE.
- Obtener la totalidad de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se propone instalar casillas con elecciones federales y concurrentes, de las secciones que integran su ARE.
- Entregar la totalidad de notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalarán Casilla Única y con elecciones federales bajo su responsabilidad.
- Identificar las necesidades de equipamiento de la totalidad de los domicilios

donde se ubicarán Casilla Única o Federal, bajo su responsabilidad.

3.2.2 Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

Imagen objetivo 2018:

- Que los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla cuenten oportunamente con la documentación necesaria y el material electoral requerido para el cumplimiento de sus funciones durante la Jornada Electoral, sin que falte ninguno de estos en el número y orden establecidos en el desarrollo de la capacitación.

Objetivo general del proyecto:

- Desarrollar las actividades inherentes a la preparación y entrega de la documentación y material electorales a los funcionarios de mesa directiva de casilla de las elecciones federales y distribuir los correspondientes a las elecciones locales, conforme a los procedimientos y calendarios de ejecución que se convengan con los OPL.

Objetivos específicos:

- Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que debe desarrollar en el marco del Proyecto.
- Desarrollar las actividades relacionadas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones federales; la integración de la documentación y material electoral y su entrega a los presidentes de casilla, coadyuvando en esta última acción con lo que corresponde a las elecciones locales.

Metas:

- Contar y agrupar la totalidad de las boletas por tipo de elección y casilla de las elecciones federales que le sean asignadas para esta tarea.
- Incorporar la totalidad de la documentación a la caja paquete electoral de las elecciones federales correspondientes a las casillas que le sean asignadas.

- Recibir del órgano competente del OPL los documentos y materiales de las elecciones locales.
- Entregar la documentación y materiales electorales federales y, en su caso, locales a la totalidad de los presidentes de casilla bajo su área de responsabilidad.

3.2.3 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

Imagen objetivo 2018:

- Que la información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral sea permanente, veraz, expedita y oportuna para el seguimiento a la instalación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, presencia de observadores electorales e incidentes que puedan suscitarse en las casillas durante la Jornada Electoral y las soluciones aplicadas, en su caso.

Objetivo general del proyecto:

- Informar de manera permanente y oportuna sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, al Consejo General, a los consejos locales y distritales del INE, y a los organismos públicos locales con elecciones concurrentes con la federal.

Objetivos específicos:

- Contar con el conocimiento y dominio pleno de los procedimientos y actividades que deben desarrollar en el marco del Proyecto del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Transmitir la información, durante las pruebas de captura del SIJE, de los datos definidos sobre instalación e integración de las casillas que les sean asignadas.
- Transmitir la información, durante los simulacros que se lleven a cabo, de los datos definidos sobre instalación e integración de las casillas que les sean asignadas.
- Registrar y transmitir la información durante el día de la jornada electoral, de

los datos definidos sobre instalación, integración y operación de las casillas correspondientes a su área de responsabilidad.

Metas:

- Reportar los datos correspondientes de las casillas de su responsabilidad durante las pruebas de captura del SIJE, en los plazos y términos establecidos.
- Recopilar y transmitir los datos de las casillas de su responsabilidad, en los simulacros del SIJE, en el plazo establecido, y conforme a los criterios previamente determinados.
- Recopilar y transmitir de forma inmediata, el día de la Jornada Electoral, los datos del Primer Reporte correspondientes a las casillas de su responsabilidad, con el fin de contribuir a la Primera meta nacional del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, para que al corte de las 11:00 horas (hora del centro), se cuente con información de entre el 90 y el 95% de las casillas aprobadas por los consejos distritales.
- Recopilar y transmitir de forma inmediata, el día de la Jornada Electoral, los datos del Primer Reporte correspondientes a las casillas de su responsabilidad, con el fin de contribuir a la Segunda meta nacional del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, para que al corte de las 12:00 horas (hora del centro), se cuente con información de entre el 97 y el 100% de las casillas aprobadas por los consejos distritales.
- Reportar a la sede distrital los datos sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral, en cuanto tengan conocimiento de ellos.

3.2.4 Mecanismos de recolección de la documentación electoral

Imagen objetivo 2018:

- Que los paquetes con los expedientes de las elecciones federales y locales se entreguen de manera eficiente y segura en las sedes de los respectivos órganos electorales, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del INE, dentro de los plazos establecidos en la norma.

Objetivo general del proyecto:

- Garantizar la entrega de la documentación de los resultados de las casillas al término de la Jornada Electoral en las sedes de los órganos federales y locales con operativos separados que aseguren la oportunidad de su entrega.

Objetivos específicos:

- Contar con el conocimiento y dominio pleno de los procedimientos y actividades que deben desarrollar en el marco de la ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes con los expedientes de las elecciones federales y, en su caso, de los correspondientes a las elecciones locales.
- Apoyar a los funcionarios de mesa directiva de casilla en el traslado de la documentación electoral a las sedes de los órganos encargados del cómputo de las elecciones federales y locales.
- Coadyuvar a que la entrega de la documentación electoral a los órganos encargados de realizar los cómputos de las elecciones federales y locales se realice en los plazos establecidos dentro de la legislación electoral, mediante los mecanismos de recolección más adecuados para cada caso.

Metas:

- Que la totalidad de la documentación electoral de las casillas bajo la responsabilidad del CAE sea entregada a los órganos electorales.
- Que la totalidad de la documentación electoral de las casillas bajo la responsabilidad del CAE se entregue antes de que concluyan los plazos establecidos en la legislación federal y local.

3.2.5 Operativos de campo de los Conteos Rápidos

Imagen Objetivo 2018:

- Que se cuente con la información suficiente de las casillas integradas en las muestras de los conteos rápidos de Presidente de la República y de Gobernador

o Jefe de Gobierno, colaborando de manera eficaz a la difusión amplia y oportuna de las tendencias de los resultados electorales.

Objetivo general del proyecto:

- Garantizar que en las Elecciones de Presidente de la República, Gobernadores y Jefe de Gobierno, se estimen con oportunidad las tendencias de los resultados finales, a partir de una muestra probabilística de actas de escrutinio y cómputo.

Objetivos específicos:

- Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que debe desarrollar en el marco del Proyecto.
- Transmitir a sus respectivas sedes distritales, durante los simulacros que se lleven a cabo, los datos definidos correspondientes a las casillas que les sean asignadas.
- Transmitir a sus respectivas sedes distritales, durante la Jornada electoral e inmediatamente después de haberse llenado el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente a la elección de Presidente, Gobernador y/o Jefe de Gobierno, los datos sobre los resultados de la votación por candidato, en las casillas de la muestra que les fueran asignadas.

Metas:

- Transmitir los datos correspondientes a los simulacros del Conteo Rápido de la totalidad de las casillas que les sean asignadas, en el tiempo que determinen el Instituto y el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
- Recopilar y transmitir de forma inmediata, los resultados de la votación por candidato, plasmados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, correspondiente a la elección de Presidente, y Gobernador/a, o Jefe/a de Gobierno, de la totalidad de las casillas de la muestra que les asigne el Instituto.

3.2.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares

Imagen objetivo 2018:

- Que el envío de imágenes, y en su caso datos, a través de dispositivos móviles contribuya de forma eficaz a la publicación oportuna de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones federales, y en su caso locales.

Objetivo general del proyecto:

- Proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, de las elecciones federales y en su caso locales, a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto en el ámbito de su competencia.

Objetivos específicos:

- Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que debe desarrollar en el marco del proyecto, incluido el manejo, en su caso, de la aplicación móvil que el Instituto determine para ese fin.
- Transmitir, durante los ejercicios y simulacros, las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas.
- Transmitir las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, al término de la Jornada Electoral.

Metas:

- Transmitir en la medida de lo posible, al menos una imagen del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente, y en su caso de Gobernador, de las casillas asignadas a su ARE durante los ejercicios y simulacros, dentro de los tiempos establecidos.
- Transmitir la mayor cantidad posible de imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local.

- Que todas las Actas PREP de las casillas bajo su responsabilidad sean entregadas al CATD correspondiente.

3.2.7 Cómputos de las elecciones

Imagen objetivo 2018:

- Que en los cómputos distritales de las elecciones federales se cuente con los auxiliares de recuento suficientes para el desarrollo adecuado y oportuno del recuento de votos en los grupos de trabajo.

Objetivo general del proyecto:

- Efectuar la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

Objetivos específicos:

- Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que debe desarrollar durante la realización de los cómputos de las elecciones federales.
- Auxiliar en los grupos de trabajo para el recuento total o parcial de la votación de las elecciones federales, obtenida en las casillas.
- Auxiliar en el levantamiento del acta circunstanciada y la captura de los datos del nuevo escrutinio y cómputo de las casillas asignadas para el recuento de votos.
- Auxiliar en el traslado, entrega y recepción de los paquetes electorales durante la sesión de cómputos de las elecciones federales.

Metas:

- Realizar el recuento de la totalidad de las casillas asignadas por el Consejo Electoral para un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

- Realizar la captura de los nuevos resultados del escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas asignadas para recuento en las actas circunstanciadas correspondientes.
- Atender la entrega, recepción y traslado de todos los paquetes electorales de la bodega al pleno del consejo y/o grupos de trabajo durante la sesión de cómputos, así como el regreso y resguardo ordenado en la bodega electoral.

3.3 Asistencia Electoral en elecciones concurrentes

El nuevo modelo de asistencia electoral en elecciones concurrentes tiene como propósito el cumplimiento análogo de los objetivos y metas establecidos en el programa para las elecciones federales en los procesos electorales locales, atendiendo las directrices del INE y garantizando los principios rectores de la función electoral.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4.1 Ubicación de Casillas

LA1: Recorridos y Visitas de Examinación

- Los CAE tienen un mes para recorrer las secciones que componen su Área de Responsabilidad Electoral para identificar los domicilios donde se ubicarán las casillas únicas y las correspondientes a las elecciones federales; asimismo, los supervisores electorales darán seguimiento del cumplimiento de esta actividad.

Periodo: 15 de febrero a 15 de marzo.

Fundamento Legal: Art. 256, numeral 1, inciso a) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE; Arts. 237 numerales 1 y 3, 242 numeral 1, inciso c); 244, numeral 1, inciso b) del RE; Anexo 8.1, secciones 3.1.3, actividades II-01 y II-02, 4.1., 4.3 y 5.1; Arts. 47, numeral 1, incisos d) y k) y Art. 58, párrafo 1, inciso f) del Reglamento Interior.

- Durante el mes que duran los recorridos, los CAE deben identificar aquellas secciones en las que se presentan situaciones problemáticas que afectan la ubicación y/o instalación de las casillas e informarlas con oportunidad al Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva.

Periodo: 15 de febrero a 15 de marzo.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; Anexo 8.1, secciones 2.3.2, actividad I-08, II-06, III-06, IV-03, IV-04 y IV-10 del RE.

- Los CAE participarán en las visitas de examinación que programen los consejos distritales en su ARE, las cuales consideran en primera instancia los domicilios en los que se instalarán las casillas extraordinarias y especiales para las elecciones federales o concurrentes.

Periodo: 27 de marzo a 27 de abril.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; Art. 256 numeral 1 inciso c) de la LGIPE; Arts. 228, 239, numeral 1; 242, numeral 1, inciso c), Anexo 8.1, secciones 3.1.4, actividad III-02, 4.1., 4.3 y 5.2 del RE y Arts. 25, párrafo 1, inciso r), 31, numeral 1, incisos c) y h), 47, numeral 1, inciso k) y Art. 55, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior.

- Una vez identificados los lugares para la ubicación de las casillas única y correspondientes a las elecciones federales, los CAE deberán realizar las gestiones necesarias ante los propietarios y/o responsables de los inmuebles a fin de obtener las anuencias de los inmuebles en los que se propondrá la instalación de las casillas.

Periodo: 16 de marzo hasta previo a la presentación de la propuesta de lugares para la ubicación de casillas que presente la JDE al CD en la sesión que se celebre a más tardar la segunda semana de abril.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; Art. 237, numeral 4 y Anexo 8.1, Actividad II-08 del RE.

- Los CAE verificarán que las características y condiciones de los inmuebles propuestos para la instalación de las casillas permanezcan adecuadas y de no ser el caso, lo notificarán inmediatamente a la Vocalía de Organización de la Junta Distrital, por conducto del Supervisor Electoral.

Periodo: 16 de marzo hasta el día anterior en que se celebre la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; Anexo 8.1, sección 3.1.2, Actividad I-02 del RE.

- Los CAE entregarán todas las notificaciones a los propietarios y/o responsables de inmuebles cuyo domicilio haya sido aprobado por el Consejo Distrital para la instalación de casillas electorales, recabando además, el acuse correspondiente.

Periodo: A partir del 16 de mayo hasta antes de la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; Anexo 8.1, sección 5.3 y Actividad IV-02 del RE.

- Los CAE deberán concertar con todos los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalarán las casillas para elecciones federales o concurrentes, la apertura oportuna de los mismos el día de la Jornada Electoral.

Periodo: 16 de mayo hasta el día anterior en que se celebre la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE.

LA2: Difusión

- Los CAE participarán en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que recibirán los votos de las elecciones federales o concurrentes, en los edificios públicos y lugares más concurridos, asimismo, si algún ejemplar se encuentre en malas condiciones, deberán reemplazarlo.

Periodo: 1ª Publicación a partir del 15 de mayo; 2ª Publicación, en su caso, del 15 al 25 de junio.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; Art. 256 numeral 1, incisos e) y f) y Art. 257 numeral 1 de la LGIPE.

- Los CAE realizarán, en su caso, la entrega de las notificaciones personalizadas a los ciudadanos de las secciones en las que no se instalarán casillas (menos de 100 electores en Lista Nominal o con más de 100, pero que en realidad son menos) a fin de informarles la sección y domicilio en donde podrán votar.

Periodo: a partir del 16 de mayo.

Fundamento Legal: Arts. 30, numeral 1, incisos d) y f); 79, numeral 1, inciso c); 147, 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE; de la LGIPE; Arts. 233, numeral 1; 234; 239, numeral 2, 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividad IV-04 y 5.3 del RE y Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior.

- Los CAE deberán colocar los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisar periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones, de no ser así, deberán reemplazarlos.

Periodo: del 16 mayo al día de la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE.

LA3: Equipamiento y Acondicionamiento

- Los CAE identificarán las necesidades de equipamiento de las casillas electorales única y las correspondientes a las elecciones federales, con la finalidad de que se cuente con todo lo necesario para su instalación y para garantizar la secrecía del voto.

Periodo: del 16 mayo al día de la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Arts. 30, numeral 1, incisos d) y f); 79, numeral 1, inciso c); y 255 de la LGIPE; Art. 231; 237, numeral 4 y Anexo 8.1, secciones 1, 2.1, 2.2.3.1.1, 2.3.2, 4.1, 6 y actividades I-06, I-10, II-08 y IV-04 del RE.

- Los CAE deberán apoyar en la identificación de los domicilios aprobados para ubicar las casillas de las elecciones federales o concurrentes, que presentan

problemas de acceso para los funcionarios y electores con algún tipo de capacidad diferente, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas necesarias.

Periodo: del 16 mayo al día de la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Arts. 30, numeral 1, incisos d) y f); 79, numeral 1, inciso c); y 255 de la LGIPE; Art. 231; 237, numeral 4 y Anexo 8.1, secciones 1, 2.1, 2.2.3.1.1, 2.3.2, 4.1, 6 y actividades I-06, I-10, II-08 y IV-04 del RE.

- Los CAE colaborarán en la recuperación de los insumos inherentes al equipamiento de las casillas, después de la Jornada Electoral, de acuerdo a las indicaciones de la Vocalía de Organización Electoral.

Periodo: del 1 al 8 de julio.

Fundamento Legal: Art. 303, numeral 2, inciso h) de la LGIPE.

4.2 Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

LA1: Conteo, sellado y agrupamiento

- Contar las boletas electorales recibidas por tipo de elección federal, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo.

Periodo: Del 4 al 18 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 177 del Reglamento de elecciones, Anexo 5.

- Sellar al dorso las boletas por tipo de elección, utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas.

Periodo: Del 4 al 18 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 177 del Reglamento de elecciones, Anexo 5.

- Agrupar de manera consecutiva las boletas electorales por tipo de elección y respecto al total para entregar por casilla; para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, respecto de cada elección, se llevará un formato de captura. Una vez, integradas las boletas, se introducirán en los sobres destinados para ello, identificándose con una etiqueta.

Periodo: Del 4 al 18 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 178 del Reglamento de elecciones, Anexo 5.

- Incorporación a la caja paquete electoral el total de boletas por tipo de elección, de la documentación electoral y demás papelería a la caja paquete electoral.

Periodo: Del 15 al 22 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 182 del Reglamento de elecciones, numeral 1, Anexo 5.

LA2: Distribución de la documentación y material electoral

- Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales.

Periodo: Del 18 al 22 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 183 del Reglamento de elecciones, numeral 3.

- Agendar con el presidente de mesa directiva de casilla el día y la hora de entrega de la documentación y materiales electorales, federales y locales Colaborar conforme lo indiquen los convenios respectivos, con esta tarea en la elección.

Periodo: Del 18 al 22 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 183 del Reglamento de elecciones, numeral 3.

- Proporcionar la información requerida para las reuniones de coordinación referente a la entrega de la documentación y materiales electorales.

Periodo: Del 18 al 22 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 183 del Reglamento de elecciones, numeral 3.

- Entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, recabando el recibo correspondiente donde conste su entrega.

Periodo: Del 25 al 29 de junio de 2018.

Fundamento legal: Art. 183 del Reglamento de elecciones, numeral 4.

4.3 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

LA1: Capacitación

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos-talleres de capacitación del SIJE que imparta el INE, a los que haya sido convocado.

Periodo: En función de lo establecido en la Estrategia de Capacitación

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

- Cumplir con los objetivos de los cursos-talleres de capacitación en los que participe.

Periodo: En función de lo establecido en la Estrategia de Capacitación

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

LA2: Pruebas de captura y simulacros

- Participar en las pruebas de captura y en la totalidad de simulacros que se lleven a cabo, los días y horas señalados para su realización, con la información de las casillas de su Área de Responsabilidad Electoral.

Periodo: Mayo y Junio de 2018.

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numerales 1 y 4 del Reglamento e Elecciones.

- Cumplir con los estándares de participación y evaluación solicitados en las pruebas de captura y simulacros del SIJE en los que haya participado.

Periodo: Mayo y Junio de 2018.

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numerales 1 y 4 del Reglamento e Elecciones.

- Reportar a la instancia correspondiente las incidencias o problemáticas detectadas durante la realización de las pruebas de captura y simulacros del SIJE.

Periodo: Mayo y Junio de 2018.

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numerales 1 y 4 del Reglamento e Elecciones.

LA3: Reportes

- Ubicarse desde las 7:00 horas (hora local), del día de la Jornada Electoral, en el punto de partida de su Ruta de Asistencia Electoral (RAE), a efecto de iniciar su recorrido y comprobar el correcto funcionamiento del medio de comunicación asignado.

Periodo: Día de la Jornada Electoral

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

Realizar el recorrido por las casillas electorales que conforman su Área de Responsabilidad Electoral (ARE). Durante estas visitas, recabarán los datos requeridos sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, así como de la presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes y de observadores electorales, y los asentarán en los formatos diseñados para tal efecto.

Periodo: Día de la Jornada Electoral

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

- Transmitir la información del primer reporte de todas y cada una de las casillas de su Área de Responsabilidad Electoral, en el horario establecido.

Periodo: Día de la Jornada Electoral

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

- Transmitir la información del segundo reporte de todas y cada una de las casillas de su Área de Responsabilidad Electoral, en el horario establecido.

Periodo: Día de la Jornada Electoral

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

- Reportar de inmediato, en su caso, los incidentes que se susciten en las casillas de su ámbito de responsabilidad durante la Jornada Electoral.

Periodo: Día de la Jornada Electoral

Fundamento legal: Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018.

Artículo 319, numeral 4 del Reglamento e Elecciones.

4.4 Operativo de campo para los Conteos Rápidos

LA1: Capacitación

- Asistir y participar activamente en la totalidad de los cursos-talleres de capacitación del Conteo Rápido que imparta el INE, a los que haya sido convocado.

Periodo: En función de lo establecido en la Estrategia de Capacitación

Fundamento Legal: Art. 220 de la LGIPE; 355 a 361, 379 y 381 del RE.

- Cumplir con los objetivos de los cursos-talleres de capacitación en los que participe.

Periodo: En función de lo establecido en la Estrategia de Capacitación

Fundamento Legal: Art. 220 de la LGIPE; 355 a 361, 379 y 381 del RE.

LA2: Simulacros

- Los CAE participarán en los simulacros del Conteo Rápido que se lleven a cabo, de conformidad a los Lineamientos previamente establecidos.

Periodo: del 1 al 30 de junio (ya que los simulacros deben realizarse dentro de los 30 días anteriores a la JE, Art. 378 RE).

Fundamento Legal: Art. 220 de la LGIPE; 355 a 361, 378, 379 y 381 del RE.

- Reportar a la instancia correspondiente las incidencias o problemáticas detectadas durante la realización de los simulacros del Conteo Rápido.

Periodo: del 1 al 30 de junio (ya que los simulacros deben realizarse dentro de los 30 días anteriores a la JE, Art. 378 RE).

Fundamento Legal: Art. 220 de la LGIPE; 355 a 361, 378, 379 y 381 del RE.

LA3: Recopilación de información para el conteo rápido

- Los CAE recopilarán y transmitirán de forma inmediata a su sede distrital, la información de los resultados de votación en las casillas de la muestra de su ARE, una vez que el acta de escrutinio y cómputo correspondiente sea llenada.

Periodo: 1 de julio.

Fundamento Legal: Art. 220 de la LGIPE; 355 a 361, 379 y 381 del RE.

Derivado de la complejidad que reviste el operativo de campo de los conteos rápidos en el marco de la celebración de elecciones concurrentes y las actividades simultáneas de escrutinio y cómputo desarrolladas en la casilla única, aunado al tamaño de las casillas en muestra que pudieran resultar seleccionadas para los conteos rápidos de las elecciones de gobernador o Jefe de Gobierno, es preciso considerar que, en caso de ser necesario, debe contratarse personal adicional de carácter eventual o, en su caso, facultar a personal diverso de las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto, para la atención de esta función.

4.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares

LA1: Capacitación

- Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen las juntas ejecutivas del Instituto.

Periodo: Los cursos de capacitación se deberán de llevar a cabo antes de la realización de los simulacros. (No existe una fecha definida por normatividad).

Fundamento legal: Lineamientos PREP

- Cumplir satisfactoriamente con los estándares de evaluación respecto de los procedimientos y actividades a realizar bajo su responsabilidad para la correcta operación del PREP al término de la Jornada Electoral y hasta antes de su cierre.

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta antes de su cierre.

Fundamento legal: Lineamientos PREP

LA2: Ejercicios y simulacros

- Participar en todos los ejercicios y simulacros establecidos por el Instituto, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP al término de la Jornada Electoral.

Periodo: Se realizarán tres simulacros durante los treinta días previos a la Jornada Electoral.

Fundamento legal: Artículo 349 del RE.

- Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente, y en su caso, de Gobernador, de las casillas asignadas a su ARE durante los ejercicios y simulacros, dentro de los tiempos establecidos.

Periodo: Se realizarán tres simulacros durante los treinta días previos a la Jornada Electoral.

Fundamento legal: Artículo 349 del RE.

- Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos por el Instituto para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP.

Periodo: Se realizarán tres simulacros durante los treinta días previos a la Jornada Electoral.

Fundamento legal: Artículo 349 del RE.

- Reportar las problemáticas o contingencias detectadas en la aplicación móvil implementada al efecto o en el procedimiento establecido, a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.

Periodo: Se realizarán tres simulacros durante los treinta días previos a la Jornada Electoral.

Fundamento legal: Artículo 349 del RE.

LA3: Después de la Jornada Electoral

- Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su sobre correspondiente y que éste se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando los funcionarios de mesa directiva de casilla integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral federal o local responsable del cómputo de las elecciones. (Artículo 307 LGIPE).

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (1 y 2 de julio de 2018)

Fundamento legal: Lineamientos del PREP.

- Transmitir las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador,

Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas.

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (1 y 2 de julio de 2018)

Fundamento legal: Lineamientos del PREP.

- Recopilar los datos de los resultados de la votación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas mediante los procedimientos definidos previamente por el Instituto, o en su caso, a través de la aplicación móvil implementada al efecto. (Acuerdo y/o Lineamientos a ser aprobados por el CG).

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (1 y 2 de julio de 2018)

Fundamento legal: Lineamientos del PREP.

- Transmitir la información de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas, mediante los procedimientos establecidos previamente por el Instituto, o en su caso, mediante la aplicación móvil implementada al efecto. (Acuerdo y/o Lineamientos a ser aprobados por el CG).

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (1 y 2 de julio de 2018)

Fundamento legal: Lineamientos del PREP.

4.6 Mecanismos de recolección de la documentación electoral

LA1: Capacitación

- Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que establezcan las juntas ejecutivas del Instituto.

Periodo: Los cursos de capacitación se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección. (No existe una fecha definida por normatividad).

Fundamento Legal: Art. 332 inciso j) del RE.

- Cumplir satisfactoriamente con los estándares de evaluación establecidos respecto de los procedimientos y actividades establecidas para la correcta operación de los mecanismos de recolección de la documentación electoral.

Periodo: Día de la Jornada Electoral.

Fundamento Legal: Art. 332 inciso j) del RE.

LA2: Operación de los mecanismos de recolección

- Trasladar o coordinar que se traslade a los presidentes de mesa directiva de casilla o funcionarios de Casilla Única designados por éstos, a la sede del Consejo Distrital Federal o al CRYT Fijo que en su caso les corresponda cuando así lo requieran, para que hagan entrega de los paquetes con la documentación electoral. Coadyuvar de acuerdo con los convenios INE-OPL con los operativos similares de las autoridades electorales locales.

Periodo: El traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará al término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.

Fundamento Legal: Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.

- Participar en el CRYT Fijo o Itinerante que, en su caso, le sea asignado, recibiendo del Presidente de casilla o funcionario designado por este, el paquete con la documentación electoral de resultados a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente.

Periodo: El traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará al término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.

Fundamento Legal: Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.

- Entregar al presidente de mesa directiva de casilla o funcionario de Casilla Única designado por éste el acuse de recibo del paquete con la documentación electoral que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante.

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.

Fundamento Legal: Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.

- Clasificar y colocar los paquetes electorales en el área destinada para su resguardo dentro el CRyT Fijo, a fin de que se diferencien respecto de la elección y el órgano electoral federal o local al que deberán de ser trasladados para su entrega.

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.

Fundamento Legal: Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.

- Llevar el registro preciso de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente por operativos diferenciados de elecciones federales y locales.

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.

Fundamento Legal: Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.

- Levantar el acta circunstanciada en la que conste el inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo, así como los paquetes con la documentación electoral que se recibieron.

Periodo: Al término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.

Fundamento Legal: Art. 299, párrafo 4 de la LGIPE; 329, 333 y Anexo 12 del RE.

4.7 Cómputos de las elecciones federales

LA1: Capacitación

- Participar en los cursos de capacitación impartidos por las Juntas Ejecutivas del Instituto, con el objeto de contar con los conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, que le sean encomendadas durante los cómputos de las elecciones federales.

Periodo: Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de junio de 2018 (17 al 30 de junio de 2018).

Fundamento legal: Apartado 2.1 de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales.

- Cumplir satisfactoriamente con los estándares de evaluación respecto de los procedimientos y actividades bajo su responsabilidad durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales.

Periodo: Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de junio de 2018 (17 al 30 de junio de 2018).

Fundamento legal: Apartado 2.1 de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales.

LA 2: Cómputo de la votación

- Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuentos parciales o totales de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Levantar la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla al funcionario que presida el grupo de trabajo durante los recuentos parciales o totales de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y la documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante los cómputos de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Auxiliar a los órganos electorales federales en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo de los cómputos de las elecciones, conforme a las modalidades y tiempos que determinen los consejos distritales del Instituto.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

LA 3: Traslado de los paquetes electorales

- Auxiliar en el traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo o a los grupos de trabajo y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Auxiliar al presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales en el grupo de trabajo durante la realización de los recuentos parciales o totales de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

LA 4: Captura de la información del recuento de los votos

- Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos en los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para los cómputos de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Auxiliar en la verificación de los resultados capturados en el sistema informático implementado para los cómputos de las elecciones federales y apoyar al funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes acreditados.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Auxiliar al funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del acta circunstanciada que se elabore al término de las actividades del grupo de trabajo, al término del recuento parcial o total de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303, inciso g) de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

- Auxiliar al Consejero Presidente en la acreditación y sustitución de los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega a los representantes de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de las elecciones federales.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

- Auxiliar al Secretario del Consejo en la integración de los expedientes del cómputo de las elecciones federales, a fin de que sean remitidos a las instancias correspondientes al término de las sesiones de cómputos.

Periodo: Del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y deberán concluir a más tardar durante la tarde del sábado siguiente (4 al 7 de julio de 2018).

Fundamento legal: Artículo 303 de la LGIPE y Artículo 393 del RE.

4.8 Asistencia Electoral en elecciones concurrentes

Los SE y CAE locales que serán contratados previamente a la jornada electoral se encargarán de las tareas de preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, realizando el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; la debida integración de los paquetes

electorales, así como de coadyuvar con los CAE federales en la entrega a los presidentes de casilla, conforme al programa de distribución que emita el Instituto.

Su nivel de participación en los operativos de campo relacionados con el SIJE y los Conteos Rápidos responsabilidad del INE, se definirá en los documentos de operación respectivos.

Los CAE locales ayudarán a los CAE federales en el seguimiento a la jornada electoral, y en especial a la resolución de incidentes registrados en el SIJE, y en la atención de los cómputos de casilla, a fin de garantizar que éstos se desarrollen con la simultaneidad prevista en la norma, fungiendo además como un enlace informativo entre el presidente de la casilla y el CAE federal.

En cuanto al PREP de las elecciones locales, estará a cargo de los OPL, lo mismo que la operación que se defina para éstos, de conformidad con el diseño que el proyecto requiera; la participación, en su caso, de los CAE locales deberá preverse sin menoscabo de otras actividades propias de la jornada electoral y del traslado de los resultados a los órganos competentes.

Los SE y CAE locales auxiliarán a los CAE federales en la recopilación de información relativa al PREP federal, de así acordarse en los convenios de colaboración, aplicando los mecanismos que aseguren la autenticidad de los resultados tomados de las actas, conforme a las directrices establecidas por el Instituto.

Respecto de los mecanismos de recolección, los SE y CAE locales apoyarán el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los órganos competentes distritales y/o municipales de los OPL, así como en el operativo para la recepción de los mismos y su depósito y salvaguarda en las bodegas electorales.

Asimismo, los SE y CAE locales se incorporarán al personal que atenderá los CRyT Fijos, como mecanismos de recepción y traslado intermedios tanto para las elecciones federales como locales, conforme a lo que determinen los Consejos Distritales del INE.

Por último, apoyarán en la realización de los cómputos de las elecciones locales, participando en las tareas de recuento de la votación de las casillas y en aquellas otras establecidas en los lineamientos aprobados por los OPL con las directrices que establecieron las Bases Generales aprobadas por el Consejo General del INE.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En este apartado se indica el planteamiento que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y la evaluación del Programa de Asistencia Electoral (PAE), donde se tomarán como marco de referencia las metas establecidas en cada uno de los proyectos.

Una vez formulado el PAE y presentado a la Comisión de Organización Electoral, las actividades deben de ser ejecutadas de forma coherente y articulada. Por tal circunstancia es indispensable realizar el seguimiento detallado de las acciones y metas programadas.

En este sentido, las fases de seguimiento y evaluación, si bien son las últimas del proceso de planeación, se vuelven relevantes debido a que la información que se genere deberá entregar elementos suficientes para determinar si se cumplió o no con lo programado e indicar los principales factores que influyeron en la obtención de los resultados.

La implementación del esquema de seguimiento y evaluación será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para ello, coordinará las acciones necesarias y establecerá los mecanismos e instrumentos que lleven al cumplimiento de su objetivo.

El esquema de seguimiento y evaluación se orientará a identificar el nivel de cumplimiento de las metas programadas, a través de la implementación de indicadores de evaluación de impacto o eficiencia, con frecuencia denominada evaluación *expost*.

Entre las ventajas de utilizar indicadores en la fase de seguimiento y evaluación, pudieran mencionarse las siguientes:¹²

- Mostrar la congruencia entre el modelo de planeación y su ejecución.
- Conocer las divergencias entre las acciones planeadas y las realizadas, señalando las responsabilidades que correspondan al ámbito de la planeación, la programación o la ejecución.
- Dar seguimiento a la operación de los proyectos a fin de generar información oportuna para facilitar y sustentar la toma de decisiones.

¹² Miklos, Tomás y Tello, Ma. Elena (2007). Planeación prospectiva, una estrategia para el diseño del futuro. Limusa. México.

- Implementar los mecanismos que permitan medir y analizar el nivel de cumplimiento de los proyectos establecidos.

El algoritmo que representará a cada indicador será un cociente, donde el numerador corresponderá a la meta o resultado que se obtuvo en un Periodo (Ro) y el denominador será la meta programada (Mp); dicho resultado se multiplicará por un factor de escala (fe), que permite dimensionar el numerador con respecto del denominador en porcentaje o tasa:

$$\frac{Ro}{Mp} \text{ fe}$$

La implementación del esquema de seguimiento y evaluación dará como resultado la generación y disposición de información relevante y objetiva, misma que servirá de base para la formulación e integración de los informes sobre la ejecución del PAE,

Indicadores de efectividad

Ubicación de casillas

Código	Nombre del indicador	Unidad de medida	Formula	Meta programada
1.	Ubicación de domicilios	Domicilio	(Número de domicilios identificados / número de domicilios proyectados en su ARE)*100	100%
2.	Anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles.	Anuencia	(Número de anuencias otorgadas / número de anuencias programadas en su ARE)*100	100%
3.	Necesidades de equipamiento en las casillas.	Casilla	(Número de casillas que recibieron equipamiento / número de casillas que requieren equipamiento)*100	100%

Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

Código	Nombre del indicador	Unidad de medida	Formula	Meta programada
1.	Paquetes electorales integrados.	Paquete	(Número de paquetes electorales integrados correctamente / número de paquetes electorales asignados a su ARE) *100	100%
2.	Entrega de paquetes electorales a los presidentes de MDC.	Paquetes	(Número de paquetes electorales entregados / número de paquetes electorales asignados a su ARE) *100	100%

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

Código	Nombre del indicador	Unidad de medida	Formula	Meta programada
1.	Casillas reportadas en el simulacro. ¹³	Casilla	(Número de casillas reportadas en el simulacro / número de casillas programadas) *100	100%
2.	Casillas reportadas en el primer reporte (corte de las 11:00 horas –hora del centro-).	Casilla	(Número de casillas reportadas al corte de las 11:00 horas (hora del centro) / número de casillas aprobadas) *100	Entre 90 y 95%
3.	Casillas reportadas en el primer reporte (corte de las 12:00 horas –hora del centro-).	Casilla	(Número de casillas reportadas al corte de las 12:00 horas (hora del centro) / número de casillas aprobadas) *100	Entre 97 y 100%
6.	Incidentes reportados en la Jornada Electoral.	Incidente	(Número de incidentes correctamente clasificados / número de incidentes reportados) *100	100%

¹³ Este indicador será aplicado para cada uno de los simulacros que se lleven a cabo para el SIJE.

Conteos Rápidos (CR)

Código	Nombre del indicador	Unidad de medida	Formula	Meta programada
1.	Casillas reportadas en el simulacro ¹⁴ .	Casilla	(Número de casillas reportadas en el simulacro / número de casillas programadas) *100	100%
2.	Casillas reportadas para el Conteo Rápido.	Casilla	(Número de casillas reportadas / número de casillas de la muestra) *100	100%

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Código	Nombre del indicador	Unidad de medida	Formula	Meta programada
1.	Actas enviadas con PREP casilla en el primer simulacro del.	Acta	(Número de actas enviadas con la aplicación PREP casilla en el primer simulacro / número de actas asignadas para su captura con PREP casilla) *100	100%
2.	Actas enviadas con PREP casilla en el segundo simulacro del PREP.	Acta	(Número de actas enviadas con la aplicación PREP casilla en el segundo simulacro / número de actas asignadas para su captura con PREP casilla) *100	100%
3.	Actas enviadas con PREP casilla en el tercer simulacro del PREP.	Acta	(Número de actas enviadas con la aplicación PREP casilla en el tercer simulacro / número de actas asignadas para su captura con PREP casilla) *100	100%
4.	Actas enviadas con PREP casilla el día de la Jornada Electoral.	Acta	(Número de actas enviadas con la aplicación PREP casilla el día de la Jornada Electoral / número de actas de las casillas asignadas) *100	40%*
5.	Actas del PREP entregadas al CATD	Acta	(Número de actas entregadas al CATD / número de actas de las casillas asignadas) *100	100%

*Se considera que cada CAE puede capturar y enviar, al menos, un Acta. Adicionalmente, es probable que quienes tengan casillas contiguas asignadas, pueden enviar más de un Acta.

¹⁴ Este indicador será aplicado para cada uno de los simulacros que se lleven a cabo para el Conteo Rápido.

Cómputos distritales

Código	Nombre del indicador	Unidad de medida	Formula	Meta programada
1.	Recuento de casillas electorales asignadas por el Consejo Distrital.	Casilla	(Número de casillas realizadas para el recuento de votos / número de casillas asignadas por el Consejo Distrital para recuento) *100	100%
2.	Captura de actas de casillas con recuento de votos.	Acta	(Número de actas de casillas capturadas / número de actas de casillas con recuento) *100	100%

El seguimiento del trabajo de los SE y CAE locales estará a cargo del INE y los OPL, y tendrá relación directa con cada uno de los proyectos del Programa de Asistencia Electoral. Asimismo, la evaluación del modelo interinstitucional implicado en las tareas de estas figuras estará a cargo de las juntas ejecutivas locales y los órganos de dirección de los OPL, quienes integrarán un informe en el que se analice su desempeño y se propongan líneas de acción para la mejora del modelo, mismo que será rendido por la DEOE ante la comisión correspondiente.